ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

NOVIEMBRE DE 2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

Con el fin de suplir las necesidades de la Entidad se requiere contratar **la RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL CORREGIMIENTO DE LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**, previas las siguientes consideraciones.

La Constitución Política de Colombia, proyecta en su artículo 2°, fines esenciales del Estado, ”servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El municipio de Tibú ha adquirido a lo largo del tiempo áreas estratégicas para la protección de las fuentes hídricas que abastecen a las comunidades, y cuenta además con áreas de importancia ambiental en el corregimiento de La Gabarra que hoy presentan degradación del suelo y pérdida de cobertura vegetal.

El corregimiento de La Gabarra concentra buena parte de esas áreas y, al mismo tiempo, la mayor presión sobre ellas. La ampliación de la frontera agrícola y ganadera, el aprovechamiento de madera y la apertura de vías y potreros han reducido la cobertura boscosa, fragmentado los corredores biológicos y dejando suelos expuestos a la erosión.

La pérdida de cobertura vegetal en las laderas ha derivado en procesos erosivos y en inestabilidad de taludes que afectan las vías terciarias, los predios productivos y las viviendas del área rural, con riesgo para la población y sobrecostos recurrentes para la administración por atención de emergencias y rehabilitación de vías.

A lo anterior se suman las obligaciones ambientales pendientes de cumplimiento, derivadas de los permisos de tala y poda otorgados al municipio por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, Territorial Tibú, que impusieron compensaciones consistentes en el suministro de plántulas ornamentales destinadas a los programas de reforestación y recuperación de espacios públicos verdes. Revisado el archivo de la entidad y las comunicaciones expedidas por la autoridad ambiental, se identificaron treinta y un (31) expedientes NEPTUNO con compensación pendiente, correspondientes a permisos de tala de ciento cincuenta y nueve (159) árboles y poda de ciento ochenta y un (181), que en conjunto suman novecientas noventa y nueve (999) plántulas ornamentales. Sobre la totalidad de dichos expedientes la Corporación reiteró el requerimiento, advirtiendo que su incumplimiento da lugar a la apertura de un proceso administrativo sancionatorio ambiental. Mediante oficio con radicado N° **2026060200002502** del 17 de septiembre de 2026, el Municipio de Tibú reconoció dichas obligaciones y comunicó a la Corporación el inicio del proceso de programación y coordinación para su subsanación, la cual se atenderá con cargo al presente proceso de contratación.

Los municipios, por competencia, deben dirigir y coordinar el sector del medio ambiente, impulsando mecanismos para la adecuada participación social y promoviendo planes, programas, estrategias y proyectos de protección y cuidado de los recursos naturales.

Teniendo en cuenta que la constitución política de Colombia en su Artículo 79 ibidem estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un Ambiente sano, adicionalmente señalo que la Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es de precisar que el Artículo 80 ibidem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

En consecuencia, se requiere pasar de la planificación a la intervención en territorio, ejecutando acciones verificables de restauración y reforestación sobre las áreas degradadas priorizadas por la administración municipal.

Para atender la situación descrita se requiere intervenir siete punto cinco (7,5) hectáreas del predio Guaicaipuro, de propiedad del Municipio, ubicado en la vereda El Sesenta, mediante el establecimiento de plantaciones forestales con especies nativas maderables de bosque protector y productor, bajo un arreglo espacial de 4 m × 4 m y una densidad de seiscientos veinticinco (625) individuos por hectárea, empleando especies como Cedro, Abarco, Perillo y Amarillón, con el propósito de restaurar el ecosistema local, promover la conectividad ecológica y fortalecer la biodiversidad.

De igual forma, en la vereda El Sesenta, finca Guaicaipuro del corregimiento de La Gabarra, se requiere adelantar labores de revegetalización y empradización sobre quinientos (500) metros cuadrados de terreno, mediante el suministro, transporte y establecimiento de

césped, incluida la preparación del terreno, la siembra, la conformación de la superficie y el primer riego para su establecimiento.

Para garantizar la permanencia del material vegetal establecido se requiere el aislamiento del área intervenida mediante quinientos (500) metros lineales de cercado en poste de madera inmunizado e impermeabilizado con cuatro (4) líneas de alambre de púas, previa localización, replanteo, rocería y limpieza manual de la franja. El aislamiento cumple una función determinante: sin él, el ingreso de semovientes y el tránsito sobre el área plantada comprometen la supervivencia del material vegetal y hacen perder la inversión realizada.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Una Nueva Forma de Gobernar” contempla, dentro de su Línea Estratégica 2 “Gobernar para un ordenamiento del territorio y protección del ambiente”, los programas 3202 Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos y 3205 Ordenamiento Ambiental Territorial, en los cuales se enmarcan los productos 3202005 Servicio de Restauración de Ecosistemas y 3205014 Obras para el Control de Erosión, con los indicadores 320200500 Áreas en proceso de restauración y 320501400 Área reforestada.

Los proyectos se encuentran inscritos y viables en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal con los códigos BPIN 2024548100007 y 202500000007117, según las certificaciones 127-2026 y 126-2026 expedidas por la Coordinación del Banco de Proyectos el 31 de agosto de 2026, que asignan recursos por $150.000.000 y $50.000.000 respectivamente; y con los códigos BPIN 202500000006400 y 2024548100011, según las certificaciones expedidas por la misma dependencia, que asignan recursos por $20.000.000 y $31.440.000 respectivamente, para una población beneficiada de cinco mil ciento cincuenta (5.150) personas.

Además, al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 a municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la presente Administración Municipal, en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales y para dar satisfacción a la necesidad ya descrita, requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar la RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL CORREGIMIENTO DE LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.

En consecuencia el Municipio pretende celebrar un Contrato cuyo objeto es la "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL CORREGIMIENTO DE LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER", para lo cual se presentan los estudios previos elaborados, los cuales son parte integral del proceso de contratación y son una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto, el cual se regulará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige identificar en los estudios previos el objeto a contratar con sus especificaciones, se precisa que el negocio jurídico que resultará del presente proceso es un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

La prestación principal del objeto está constituida por trabajos materiales sobre inmuebles: (i) el establecimiento de plantaciones forestales en siete punto cinco (7,5) hectáreas, que comprende el plateo, el trazado, el ahoyado, la fertilización, la siembra y el apisonado; (ii) la revegetalización y empradización de quinientos (500) metros cuadrados, con preparación, nivelación y conformación del terreno; y (iii) el aislamiento del área con quinientos (500) metros lineales de cerca en poste de madera hincado en terreno, previa localización, replanteo, rocería y limpieza de la franja. Estas actividades transforman físicamente los predios intervenidos y se incorporan a ellos, por lo que encuadran en la definición legal transcrita, en línea con el criterio expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-756 de 2024. La denominación genérica de servicio o de suministro no altera esta calificación, pues la naturaleza del contrato depende del contenido de las prestaciones y no del nombre que se les asigne.

El objeto comprende, además, prestaciones accesorias que se integran funcionalmente a la obra y carecen de entidad autónoma: (i) el suministro de novecientas noventa y nueve (999) plántulas ornamentales, que atiende las compensaciones impuestas por CORPONOR en treinta y un (31) expedientes NEPTUNO con destino a programas de reforestación y recuperación de espacios verdes, y que comparte con la obra la misma cadena de abastecimiento de material vegetal desde vivero registrado, el mismo personal técnico y la misma logística de transporte hacia el corregimiento de La Gabarra; (ii) la asistencia técnica para el uso eficiente y ahorro del agua, que fija los lineamientos de conservación del recurso hídrico en las áreas intervenidas y en su zona de influencia; y (iii) la estrategia educativo-ambiental y de seguimiento, monitoreo y control, que asegura la apropiación comunitaria de la intervención y la verificación en campo de la cobertura vegetal, el aislamiento y la señalización. Las tres prestaciones responden a la misma necesidad, se ejecutan sobre el mismo territorio y dentro del mismo plazo, y su separación en procesos independientes elevaría los costos de transacción y de desplazamiento a zona rural, y dispersaría la responsabilidad sobre la permanencia de la intervención.

La prestación de obra concentra la mayor proporción del presupuesto oficial y define, por tanto, la naturaleza del contrato conforme al criterio de la prestación principal. Con los valores de los rubros presupuestales, los capítulos 1 y 2 del presupuesto suman $200.000.000, equivalentes al 79,54 % del presupuesto oficial. Descontado el ítem 1.2, que corresponde a suministro ($12.487.500), la prestación de obra - ítem 1.1 ($137.512.500) y capítulo 2 ($50.000.000) - asciende a $187.512.500, equivalentes al 74,58 % del presupuesto oficial; el suministro representa el 4,97 % y los capítulos 3 y 4, de naturaleza de servicio, el 20,46 %, de modo que la obra es la prestación de mayor peso económico.

En consecuencia, la tipología de obra pública se proyecta sobre los demás componentes del proceso, y así se refleja en el presente documento:

a) La minuta se denominará contrato de obra pública, y su forma de pago, garantías y obligaciones serán idénticas a las previstas en estos estudios previos.
b) Se exige la capacidad residual del proponente (numeral 12.2), conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.
c) Se exige el amparo de estabilidad y calidad de la obra (numeral 15.2.1), en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del mismo decreto.
d) La vigilancia del contrato se ejercerá mediante supervisión (capítulo 17), toda vez que la interventoría externa obligatoria prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se predica de los contratos de obra que resultan de una licitación pública.
e) El valor del contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre los contratos de obra pública prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, cuya vigencia es permanente por disposición del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, que la Entidad descontará de cada pago y que debe considerarse en el estudio de mercado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

ÍTEM	CODIGO UNS-PSC	CLASE
1	10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
2	10151600	SEMILLAS DE CEREALES
3	10151800	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
4	10152000	SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
5	10152200	SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
6	10161500	ÁRBOLES Y ARBUSTOS

7	10161600	PLANTAS FLORALES
8	10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS

Nota: El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en al menos cuatro (4) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados en la tabla anterior. Esta misma regla rige para la verificación de la experiencia específica (numeral 9.2), de manera que en todo el proceso se exige un único número de códigos. Cuando el proponente sea plural, cada integrante deberá estar inscrito en al menos uno (1) de los códigos y el proponente, en conjunto, deberá acreditar los cuatro (4) exigidos.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V UNIT	VALOR TOTAL
1. ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN					
1.1	Suministro, transporte y establecimiento de plantaciones con especies nativas maderables de bosque protector y productor, bajo un arreglo espacial de 4 m × 4 m, con una densidad de 625 individuos por hectárea. Se emplearán especies como Cedro, Abarco, Perillo, Amarillón, entre otras, con el propósito de restaurar el ecosistema local, promover la conectividad ecológica y fortalecer la biodiversidad en las áreas intervenidas.	ha	7,5	$18.335.000	$137.512.500
1.2	Suministro de plántulas ornamentales como compensación por la tala de ciento cincuenta y nueve (159) árboles y la poda de ciento ochenta y un (181), en cumplimiento de las obligaciones impuestas en treinta y un (31) expedientes NEPTUNO de CORPONOR – Territorial Tibú.	Und	999	$12.500	$12.487.500
Subtotal áreas en proceso de restauración					$150.000.000
2. ÁREA REFORESTADA (EN SITIOS QUE SE REQUIEREN PARA EVITAR DESLIZAMIENTOS DE TALUDES)					
2.1 Actividades de revegetalización y/o empradización con semillas en el corregimiento La Gabarra, vereda El Sesenta, finca Guaicaipuro					
2.1.1	Suministro, transporte y establecimiento de césped, incluye preparación del terreno, siembra, conformación de superficie y primer riego para su establecimiento.	m2	500	$35.000	$17.500.000
2.2 Proceso de aislamiento de la zona para plantar y señalización que indique su importancia ecológica					
2.2.1	Localización y replanteo de franja para instalación de cercado, en un ancho de 1,0 m (0,5 m a cada lado del eje de la línea)	m2	500	$4.300	$2.150.000
2.2.2	Rocería y limpieza manual de franja para instalación de cercado, en un ancho de 1,0 m, incluye corte de vegetación menor y retiro de material vegetal	ml	500	$16.000	$8.000.000
2.2.3	Suministro, transporte e instalación de cerca en	ml	500	$44.700	$22.350.000

	poste de madera de 2,30 m de longitud, debidamente inmunizado e impermeabilizado, hincado en terreno, con separación aproximada de 2,5 m entre postes; incluye suministro, tensado e instalación de alambre de púas calibre 14 en cuatro (4) líneas.				
Subtotal área reforestada					$50.000.000
3. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA					
3.1	Elaboración de lineamientos técnicos, estrategias y acciones orientadas a la conservación, protección y mantenimiento del recurso hídrico, incluyendo la identificación de necesidades, definición de actividades y establecimiento de medidas para el uso sostenible del agua	Und	1	$20.000.000	$20.000.000
Subtotal asistencia técnica para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua					$20.000.000
4. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL					
4.1	Implementación de estrategia educativo-ambiental y de participación comunitaria con las J.A.C. rurales y comunidades del área de influencia, para la socialización de los resultados del inventario de fuentes hídricas y de la caracterización de flora y fauna. Incluye el seguimiento y monitoreo de las áreas intervenidas, jornadas de sensibilización, material didáctico, señalización informativa para la preservación ambiental, instrumentos o equipos de monitoreo y visitas de seguimiento en campo	mes	2	$15.720.000	$31.440.000
Subtotal seguimiento, monitoreo y control					$31.440.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL					$251.440.000

Estructura del presupuesto. Los subtotales por capítulo corresponden exactamente a los rubros presupuestales que respaldan la contratación (capítulo 5): áreas en proceso de restauración, $150.000.000; área reforestada, $50.000.000; asistencia técnica para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua, $20.000.000; y seguimiento, monitoreo y control, $31.440.000. Los valores de los capítulos 3 y 4 se derivan directamente de dichos rubros.

Cada precio unitario incluye la totalidad de los costos directos e indirectos del ítem y se soporta en un análisis de precios unitarios (APU) que forma parte del estudio de mercado, con la siguiente estructura mínima:

Componente del costo	Contenido mínimo del APU
Materiales e insumos	Material vegetal (plántulas nativas maderables y ornamentales, césped), fertilizantes y enmiendas, postes de madera inmunizada, alambre de púas calibre 14, grapas y demás materiales, con sus unidades, rendimientos y precios.
Mano de obra	Jornales de campo y personal técnico y profesional, con factor prestacional, seguridad social integral y parafiscales.
Transporte	Transporte terrestre y fluvial del material vegetal, los materiales y el personal hasta cada frente de trabajo en el corregimiento de La Gabarra, incluido el cargue, descargue y acarreo interno.

Componente del costo	Contenido mínimo del APU
Equipos y herramientas	Herramienta menor, equipos de georreferenciación y demás equipos requeridos, con su tarifa y rendimiento.
Costos indirectos (AIU)	Administración, imprevistos y utilidad, con el porcentaje de cada componente discriminado. Los precios unitarios del presupuesto oficial son integrales: las certificaciones 126 y 127 de 2026 del Banco de Proyectos registran el 100 % del valor como costo directo. El proponente discriminará en su oferta los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad comprendidos dentro de cada precio unitario de los capítulos 1 y 2, sin que ello aumente el valor de los ítems ni el presupuesto oficial.
Tributos	IVA según el régimen aplicable a cada componente; contribución especial del 5 % de los contratos de obra pública (art. 6 Ley 1106 de 2006); estampillas y demás tributos municipales y departamentales. Tarifas de referencia según el análisis del sector: estampillas Pro-HEM (2 %), Pro-Deporte (2 %), Pro-Desarrollo (1 %), Pro-Cultura (2 %), Pro-Anciano (4 %) y Justicia Familiar (2 %). La Tesorería Municipal confirmará su aplicación conforme a los estatutos de rentas vigentes.

NOTA: El material vegetal suministrado debe contar con el respectivo soporte de procedencia del vivero y cumplir las condiciones fitosanitarias y de altura exigidas en las especificaciones técnicas.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES

Las siguientes son las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista en la ejecución de las actividades de reforestación, revegetalización y aislamiento objeto del presente contrato, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y con las obligaciones ambientales impuestas al municipio por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR.

Material vegetal. Las plántulas deben provenir de vivero registrado, estar libres de plagas y enfermedades, presentar buen estado fitosanitario, sistema radicular bien conformado y una altura mínima de treinta (30) centímetros al momento de la siembra. El contratista debe entregar el soporte de procedencia del material y el listado de especies suministradas.
Establecimiento de plantaciones. Comprende el plateo, el trazado, el ahoyado de dimensiones mínimas de 30 × 30 × 30 centímetros, la fertilización inicial, la siembra y el apisonado. El arreglo espacial es de 4 m × 4 m, para una densidad de seiscientos veinticinco (625) individuos por hectárea, sobre un área total de siete puntos cinco (7,5) hectáreas. Las especies serán nativas maderables de bosque protector y productor, tales como Cedro, Abarco, Perillo y Amarillón.

Condiciones del área de trabajo. Las áreas de intervención se encuentran en zonas rurales del corregimiento de La Gabarra, con accesos en condiciones variables y jornadas de trabajo sujetas a las condiciones climáticas. El contratista debe prever la logística, el transporte y el alojamiento del personal que estas condiciones demandan.

Identificación de las áreas de intervención. Las áreas sobre las cuales se ejecutará el contrato se identifican así, y su delimitación hace parte integral de los presentes estudios previos y del pliego de condiciones:

Componente	Vereda	Predio, FMI y código catastral	Titular	Área / longitud	Soporte de disponibilidad
1.1 Plantaciones forestales	**El Sesenta**	**Finca Guaicaipuro – FMI 260-90122 (ORIP Cúcuta) – cédula catastral 00-01-00-00-0003-0196-0-00-00-0000**	**Municipio de Tibú (Escritura Pública No. 332 del 18 de diciembre de 2019, Notaría Única de Tibú)**	7,5 ha	**Escritura Pública No. 332 de 2019 y consulta VUR del FMI 260-90122 del 26 de octubre de 2026**
2.1 Revegetalización y empradización	El Sesenta	Finca Guaicaipuro – FMI 260-90122 (ORIP Cúcuta) – cédula catastral 00-01-00-00-0003-0196-0-00-00-0000	**Municipio de Tibú (Escritura Pública No. 332 del 18 de diciembre de 2019, Notaría Única de Tibú)**	500 m²	**Escritura Pública No. 332 de 2019 y consulta VUR del FMI 260-90122 del 26 de octubre de 2026**
2.2 Aislamiento y cercado	**El Sesenta**	**Finca Guaicaipuro – FMI 260-90122 (ORIP Cúcuta) – cédula catastral 00-01-00-00-0003-0196-0-00-00-0000**	**Municipio de Tibú (Escritura Pública No. 332 del 18 de diciembre de 2019, Notaría Única de Tibú)**	500 ml	**Escritura Pública No. 332 de 2019 y consulta VUR del FMI 260-90122 del 26 de octubre de 2026**

Los tres componentes se ejecutarán dentro del predio rural denominado Guaicaipuro, ubicado en El Sesenta, municipio de Tibú, con una extensión de veintiocho hectáreas y mil doscientos cincuenta metros cuadrados (28 ha + 1.250 m²), cuyos linderos, según la escritura de adquisición, son: por el norte, con Ángel María Quintero, Elías Quintero y Hernando Zuluaga; por el este, con Humberto Caballero; por el sur, con Álvaro Torres; y por el oeste, con Julio Ramírez. Al inicio de la ejecución, el contratista, con acompañamiento de la supervisión, georreferenciará en el sistema MAGNA-SIRGAS Origen Nacional los polígonos de plantación, el área de empradización y la línea de cercado dentro del predio, y los entregará con el primer informe de avance.

Disponibilidad jurídica de las áreas. Ningún frente de trabajo podrá iniciarse sin que obre en el expediente contractual el soporte de disponibilidad del predio respectivo, así:

a) Predios de propiedad del Municipio: certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a treinta (30) días y, cuando corresponda, el acto de adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos en los términos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

b) Predios de propiedad privada: autorización escrita, previa y gratuita del propietario para el ingreso, la intervención y la permanencia de la cobertura establecida, con el compromiso de no talar, no introducir semovientes y conservar el aislamiento, acompañada de la justificación del interés público de la inversión en dicho predio, en atención a la prohibición del artículo 355 de la Constitución Política.

El predio Guaicaipuro es de propiedad del Municipio de Tibú, que lo adquirió por compraventa mediante la Escritura Pública No. 332 del 18 de diciembre de 2019, Notaría Única de Tibú, con autorización del Concejo Municipal otorgada por el Acuerdo No. 0019

del 16 de diciembre de 2019, para destinarlo a la conservación de fuentes hídricas y forestales del municipio, destinación que coincide con el objeto del presente contrato. Por tratarse de un predio municipal, no se requiere autorización de particulares para su intervención. La consulta del estado jurídico del inmueble en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del 26 de octubre de 2026 confirma que el Municipio de Tibú es el titular inscrito del derecho de dominio (anotación 8, compraventa por la Escritura Pública No. 332 de 2019) y que las medidas de protección por riesgo de desplazamiento que pesaron sobre el predio fueron canceladas en 2018 (anotaciones 5 y 6), sin que registre otras limitaciones vigentes. Antes del acta de inicio se allegará el certificado de tradición y libertad actualizado

Compensaciones ambientales. El suministro de novecientas noventa y nueve (999) plántulas ornamentales atiende las compensaciones impuestas por CORPONOR – Territorial Tibú en treinta y un (31) expedientes NEPTUNO, relacionados en el anexo del oficio mediante el cual el Municipio comunicó a la Corporación el inicio de la programación de la entrega. Las plántulas se entregarán conforme a las especificaciones técnicas, el lugar, el horario y el cronograma que se concierten con la autoridad ambiental en la mesa de trabajo convocada para el efecto, y su cumplimiento se acreditará mediante las actas de entrega y recibo suscritas por las dos entidades, las cuales serán aportadas a la supervisión del contrato.

Revegetalización y empradización. Sobre quinientos (500) metros cuadrados en la vereda El Sesenta, finca Guaicaipuro, comprende la preparación y nivelación del terreno, el suministro y transporte del césped, la siembra, la conformación de la superficie y el primer riego para su establecimiento.

Aislamiento del área. Comprende la localización y el replanteo de la franja en un ancho de un (1,0) metro, la rocería y limpieza manual con retiro del material vegetal, y el suministro, transporte e instalación de quinientos (500) metros lineales de cerca en poste de madera de 2,30 metros de longitud, inmunizado e impermeabilizado, hincado en terreno con separación aproximada de 2,5 metros entre postes, con cuatro (4) líneas de alambre de púas calibre 14 debidamente tensadas.

Señalización. El área intervenida debe quedar señalizada de manera que se advierta su importancia ecológica y se prevenga el ingreso de semovientes y el tránsito sobre el material vegetal establecido.

Socialización. Las actividades deben ir acompañadas de jornadas de socialización con la comunidad, las Juntas de Acción Comunal y los propietarios de los predios intervenidos, de las cuales se dejará constancia mediante actas y listados de asistencia.

Entregables. El contratista debe entregar informe final consolidado con el registro fotográfico de antes y después, la georreferenciación y los planos de las áreas intervenidas, el listado y soporte de procedencia del material vegetal, las actas de socialización, las actas de recibo por frente de trabajo, las actas de entrega y recibo de las plántulas suscritas con CORPONOR, la verificación de supervivencia del material vegetal y el plan de mantenimiento posterior de las áreas intervenidas.

Seguimiento. Durante la ejecución, la supervisión verificará en campo el cumplimiento del arreglo espacial, la densidad de siembra, las dimensiones del ahoyado, la calidad del material vegetal y las especificaciones del cercado.

Cartografía. Se entregarán los mapas y archivos digitales que permitan la contextualización espacial de las áreas intervenidas, con las coordenadas de los vértices de cada polígono y de la línea de cercado.

Asistencia técnica para el uso eficiente y ahorro del agua. Comprende la elaboración de los lineamientos técnicos, las estrategias y las acciones orientadas a la conservación, protección y mantenimiento del recurso hídrico en las áreas intervenidas y en su zona de influencia, con la identificación de necesidades, la definición de las actividades y el establecimiento de las medidas para el uso sostenible del agua. El producto se entrega en documento técnico con sus anexos y soportes, y debe ser aprobado por la supervisión del contrato.

Seguimiento, monitoreo y control. Comprende la implementación de la estrategia educativo-ambiental y de participación comunitaria con las Juntas de Acción Comunal rurales y las comunidades del área de influencia, para la socialización de los resultados del inventario de fuentes hídricas y de la caracterización de flora y fauna. Incluye las jornadas de sensibilización con su material didáctico, la señalización informativa para la preservación ambiental, los instrumentos o equipos de monitoreo y las visitas de seguimiento en campo al estado de la cobertura vegetal, el aislamiento y la señalización, durante el plazo de ejecución del contrato.

Cantidades y características de los entregables del componente de seguimiento, monitoreo y control. Las actividades del ítem 4.1 se ejecutarán con las siguientes cantidades mínimas, que el proponente debe costear en su oferta:

Entregable	Cantidad mínima	Características	Evidencia de cumplimiento
Jornadas de sensibilización y socialización	**Cuatro (4)**	Dos (2) por mes, con las JAC rurales y comunidades del área de influencia; asistencia mínima de **veinte (20)** personas y duración mínima de dos (2) horas.	Acta, listado de asistencia y registro fotográfico.
Material didáctico	**Ciento cincuenta (150) unidades**	Cartilla impresa a color sobre conservación del recurso hídrico, flora y fauna del área, con contenido aprobado por la supervisión.	Acta de entrega y un ejemplar.
Señalización informativa	**quince (15) señales**	Señal en lámina acrilica con mensaje de preservación ambiental, de **0,50 m × 0,40 m**, en poste de madera inmunizada, instalada en los polígonos intervenidos.	Georreferenciación y registro fotográfico.
Instrumentos o equipos de monitoreo	**Un (1) kit de monitoreo**	**Compuesto por un (1) receptor GPS de mano con precisión igual o inferior a cinco (5) metros, compatible con el sistema MAGNA-SIRGAS; una (1) cinta diamétrica y un (1) flexómetro de cinco (5) metros para la medición de los individuos establecidos; y dos (2) cámaras trampa con sensor de movimiento para el registro de fauna. Los equipos ingresarán al inventario del Municipio mediante acta.**	Acta de entrega e ingreso a almacén.
Visitas de seguimiento en campo	**Cuatro (4) por frente**	Visitas quincenales que registren supervivencia, estado fitosanitario, estado del aislamiento y de la señalización.	Informe de visita con registro fotográfico.

Insumos que se socializan. Los resultados del inventario de fuentes hídricas y de la caracterización de flora y fauna que se socializan con la comunidad serán suministrados por la Secretaría de Planeación al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Corresponden a El contratista no está obligado a elaborar dichos inventarios ni caracterizaciones; su obligación se limita a socializar sus resultados y articularlos con la estrategia educativo-ambiental.

Permanencia de la intervención. Para que la inversión perdure más allá del plazo de ejecución, se establecen las siguientes reglas:

a) Al recibo final, la supervisión verificará una supervivencia mínima del noventa por ciento (90 %) de los individuos establecidos; el déficit será repuesto por el contratista, a su cargo, antes del recibo.

b) La reposición del material que se pierda con posterioridad por causas atribuibles a la calidad del material o a la técnica de siembra queda amparada por la garantía de estabilidad y calidad de la obra (numeral 15.2.1).

c) El contratista entregará un plan de mantenimiento posterior (plateo, limpieza, fertilización, resiembra y revisión del aislamiento) para un periodo de **doce (12) meses**, como insumo para la administración municipal o para el propietario del predio.

d) Las áreas intervenidas se entregarán mediante acta al Municipio y, cuando sea el caso, al propietario del predio, quien asumirá su custodia conforme a la autorización otorgada.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector. El documento de análisis del sector se incorpora como anexo de los presentes estudios previos y contiene, como mínimo:

a) Aspectos generales del mercado de establecimiento de plantaciones forestales, restauración ecológica y aislamiento de áreas en la región del Catatumbo.

b) Estudio de la oferta: proveedores y viveros registrados con capacidad de suministro de especies nativas, y empresas que ejecutan este tipo de obras en la región.

c) Estudio de la demanda: procesos anteriores de la Entidad y de otras entidades estatales con objetos similares, consultados en el SECOP, con su modalidad, valor, plazo, requisitos habilitantes y número de oferentes.

d) Análisis financiero y organizacional de las empresas del sector, que soporta los márgenes de los indicadores exigidos en los capítulos 10 y 11.

e) Metodología de estimación del valor, con identificación de fuentes, fechas, comparabilidad de los antecedentes y ajustes por condiciones logísticas y tributarias.

3.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el plan de adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se verifica que el presente proceso se encuentra incluido y publicado en el SECOP.

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio del mercado, el presupuesto oficial de la Secretaría de Planeación de Tibú para esta contratación es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($251.440.000,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Para efectos de determinar el valor del contrato, se procedió a realizar un estudio de los precios históricos en los procesos contractuales de la entidad de años anteriores, así como investigación de precios en la región, con los cuales se realizó el respectivo análisis del costo correspondiente de las obligaciones a ejecutar dentro del contrato, las cuales reposan dentro del expediente.

EN CONSECUENCIA, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SE ESTIPULA EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($251.440.000,00), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

El valor de cada componente se sustenta en los siguientes soportes, cuya coherencia con el cuadro de especificaciones técnicas y presupuesto oficial del numeral 2.2 fue verificada:

Componente	Valor	Fuente y fecha de los soportes	Ajustes aplicados
1. Áreas en proceso de restauración (ítems 1.1 y 1.2)	$150.000.000	**Valor de los ítems 1.1 y 1.2 elaborados por la Secretaría de Planeación con cotizaciones de proveedores de material vegetal e insumos (análisis del sector, octubre de 2026); procesos comparables de la Entidad consultados en el SECOP: MT-SP-LIC-003-2022 ($308.710.334), MT-SP-SAMC-004-2024 ($161.843.334) y Convenio 320 de 2025 ($209.410.409).**	Transporte terrestre y fluvial a La Gabarra; condiciones de acceso; tributos.
2. Área reforestada (ítems 2.1.1 a 2.2.3)	$50.000.000	**Valor de los ítems 2.1.1 a 2.2.3 con cotizaciones de proveedores de césped, postes inmunizados y alambre de púas (análisis del sector, octubre de 2026); referencia del proceso MT-SP-LIC-003-2022 (aislamiento y reforestación de áreas estratégicas).**	Transporte de postes y alambre a zona rural; tributos.
3. Asistencia técnica para el uso eficiente y ahorro del agua	$20.000.000	**Valor del ítem 3.1 (honorarios del profesional y desplazamientos), en el valor asignado al proyecto BPIN 202500000006400 (análisis del sector, octubre de 2026).**	Honorarios del profesional y desplazamientos.

Componente	Valor	Fuente y fecha de los soportes	Ajustes aplicados
4. Seguimiento, monitoreo y control	$31.440.000	**Valor del ítem 4.1 ($15.720.000 por mes durante dos meses), en el valor asignado al proyecto BPIN 2024548100011; referencia del componente educativo-ambiental de los procesos MT-SP-SAMC-004-2024 y Convenio 320 de 2025.**	Cantidades mínimas del numeral 2.3; desplazamientos.
Total	**$251.440.000**		

Los precios históricos de procesos de vigencias anteriores se actualizarán a 2026 con el índice que se indique en el análisis del sector, y solo se tomarán como referencia los antecedentes cuyo objeto, cantidades y lugar de ejecución resulten comparables. Se anexa el documento de análisis del sector.

3.4. FORMA DE PAGO

La ALCALDIA DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER, pagará al Contratista así:
PAGOS PARCIALES: mediante actas parciales de obra y de avance, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la supervisión, multiplicadas por los precios unitarios de la propuesta, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato. En cada pago parcial, la supervisión certificará el avance ejecutado y facturado en el periodo, y no el cumplimiento total del objeto.

SALDO FINAL: el diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, previa presentación del acta de recibo final, del informe final consolidado con sus anexos, de las actas de entrega y recibo de las plántulas suscritas con CORPONOR, de la verificación de supervivencia del material vegetal y de la constancia de aprobación de la modificación de la garantía que extiende el amparo de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo final, todo ello aprobado por el supervisor y el Secretario de Planeación Municipal.

Para la cancelación de los pagos se debe presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del período correspondiente.

La liquidación se adelantará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el saldo final se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación.

Nota: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE TIBÚ, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: a) Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley. b) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste, para los pagos parciales, el avance ejecutado y facturado en el periodo y, para el saldo final, el cumplimiento del 100 %

del objeto, de las obligaciones y de la entrega de productos, así como los aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. c) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, cajas de compensación y demás, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes. d) Documento de verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte de los contratistas a su cargo para la presente contratación.

La forma de pago prevista está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Tibú. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación completa de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, previa aplicación de las retenciones y contribuciones de ley.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por ALCALDIA DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER, manifestación que se incorpora en el Formato No. 1 “la Carta de Presentación de la propuesta” o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

Cada uno de los pagos establecidos está sujeto a la aprobación del supervisor del Contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura y verificación por parte del supervisor del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, para lo cual deberá exigir las constancias de pago respectivas, con fundamento en la normatividad aplicable.

La minuta del contrato reproducirá esta forma de pago.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será de QUINCE (15) DIAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta concluir con las actividades previstas y/o el tope máximo presupuestal.

El contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el corregimiento de La Gabarra, MUNICIPIO DE TIBÚ (NORTE DE SANTANDER), en el predio Guaicaipuro, vereda El Sesenta, de propiedad del Municipio, identificado en el numeral 2.3.

4.3. ACTA DE INICIO

Se iniciará la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Ordenador del gasto, Contratista y el Supervisor designado por la ALCALDIA DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de Tibú, Departamento Norte de Santander, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 0873 del 27 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Tibú por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($251.440.000,00), con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.32.03 “Áreas en proceso de restauración”, por $150.000.000; 2.3.2.02.02.009.32.05 “Área reforestada (en sitios que se requieren para evitar deslizamientos de taludes)”, por $50.000.000; 2.3.2.02.02.009.32.04 “Proyectos para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua formulados”, por $20.000.000; y 2.3.2.02.02.009.32.08 “Estrategias educativo ambientales y de participación implementadas”, por $31.440.000, de los cuales $21.440.000 corresponden a SGP Propósito General Libre Destinación y $10.000.000 a SGP Propósito General Libre Inversión.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar —contrato de obra pública para el establecimiento de plantaciones forestales, la revegetalización y el aislamiento de áreas, con las prestaciones accesorias descritas en el numeral 1.2— y su cuantía, que no supera el tope de la menor cuantía de la entidad equivalente a doscientos ochenta (280) SMMLV, la modalidad de selección que se debe adelantar es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que comprende la manifestación de interés de los posibles oferentes y, cuando el número de manifestaciones sea superior a diez (10), el sorteo de consolidación de la lista de oferentes. Por tratarse de un contrato de obra, cuyo objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable se determina mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio señalados en el capítulo 13 del presente documento.

Se adjudicará al ofrecimiento más favorable, el cual se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las actividades antes descritas se realizarán bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, es decir, el contratista se compromete con la Alcaldía a ejecutar la restauración ecológica, reforestación, conservación del recurso hídrico e implementación de estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en áreas estratégicas del corregimiento de La Gabarra, durante el tiempo de ejecución del contrato y conforme a los valores establecidos en la propuesta.

6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución política, el estatuto general de contratación de la administración pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss, y demás decretos reglamentarios y Junto con las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la *selección abreviada,* el Concurso de méritos, la Contratación directa y la Mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y la oferta más favorable es aquella que, una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de capacidad residual, obtenga el mayor puntaje, resultado de la evaluación del valor de la propuesta y de los factores de calidad (equipo de trabajo y calidad técnica del material vegetal), junto con los incentivos previstos en la ley.

6.2. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP I, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

6.2.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio a prestar.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia general y específica	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad residual	CUMPLE / NO CUMPLE

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización y capacidad residual) no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan las propuestas para proceder o no a su evaluación, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los factores de ponderación se relacionan en el capítulo 13.

8. CAPACIDAD JURÍDICA

8.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL OFERENTE

PERSONA NATURAL: Profesional en INGENIERIA AMBIENTAL, con experiencia general mínima de QUINCE (15) AÑOS; con capacidad de contratación que le permita presentarse al proceso y celebrar el contrato que de él se derive y con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato, que estén debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, calificados y clasificados de conformidad con la Ley 80 de 1.993 y los Decretos reglamentarios

PERSONAS JURÍDICAS: Legalmente constituidas, con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica comprenda la ejecución de actividades objeto del presente proceso.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la propuesta y las facultades para presentar la propuesta y obligar a la persona jurídica, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal; en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano competente.

Presentar documento en la cual la persona natural certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar y/o ejecutar el objeto del contrato.

Además, deberán acreditar:

La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente previsto en el presente documento, certificando que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en ninguna de ellas previstas por la ley. Adicionalmente, el Municipio consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, en las respectivas páginas web de las entidades correspondientes.

Se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o fotocopia del pasaporte en caso de ser extranjero, del representante legal de la persona jurídica.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA – CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, los documentos que correspondan a su naturaleza, según se trate de persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar diligenciado el anexo previsto en el presente documento, en la que conste la constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

La identificación de cada uno de los integrantes: Nombre o razón social. Tipo y número de documento de identificación y Domicilio.

El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Indiciar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designaran el representante del consorcio o unión temporal, y el suplente, con la firma autorizada de cada uno de los integrantes.

La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el proponente plural.

Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización del Municipio de Tibú, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente

Si la propuesta se presenta en consorcio, sus integrantes se obligan en forma conjunta y solidaria tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato que llegue a celebrarse; en consecuencia, el Municipio de Tibú podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de ellos o a todos. Si la propuesta se presenta en unión temporal,

sus integrantes se obligan igualmente en forma conjunta y solidaria, pero las sanciones derivadas del incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución definida para cada uno.

Todos los proponentes deben: (i) tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (ii) tener capacidad jurídica para la celebración y la ejecución del contrato; y (iii) no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993. El Municipio de Tibú se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio donde tengan el asiento principal de sus negocios si son personas naturales, o el domicilio principal si son personas jurídicas. La fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro, la cual debe encontrarse en firme. Los proponentes deberán acreditar que su renovación se solicitó dentro del plazo fijado en la ley. En el evento de que la propuesta se presente por un consorcio o una unión temporal, sus integrantes deben cumplir la regla de inscripción en los códigos UNSPSC prevista en el numeral 2.1 del presente documento.

8.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN
Carta de presentación de la propuesta (Formato N° 1), debidamente suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o representante legal)
Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando el proponente sea plural, suscrito por todos sus integrantes, con indicación del porcentaje de participación de cada uno, la designación del representante y sus facultades.
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Aplica para el proponente y/o para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
CAPACIDAD JURÍDICA. El proponente deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 8.1 del presente documento, según se trate de persona natural, persona jurídica o proponente plural. Adicionalmente, deberá presentar documento en el cual manifieste que tiene plena capacidad y que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar y/o ejecutar el objeto del contrato.
Copia del Registro Único Tributario (RUT). El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal
Copia del RUP, El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único de Proponentes aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con la clasificación UNSPSC de los códigos solicitados.
Copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente, cuando el proponente sea persona natural o cuando la ley lo exija para el ejercicio de la profesión.

Declaración bajo la gravedad de juramento. El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes, que pudiera impedir o viciar la presentación de la oferta, o la firma del Contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal. Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.
Certificado de Antecedentes Fiscales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta. Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.
Certificado de Antecedentes Judiciales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.
Personas Jurídicas: Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (de ser requeridos) expedido por el revisor fiscal o representante legal. Persona Natural: Planilla del último pago al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
Original de la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales y del soporte de pago, o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta, en los términos del numeral 15.1 del presente documento.
Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado, de conformidad con la Ley 190 de 1995 y la Ley 443 de 1998.

9. EXPERIENCIA

Las Propuestas que cumplan con la totalidad de las condiciones de experiencia específica mínima que se precisan a continuación, serán consideradas para efectos de la evaluación como parte de los requisitos habilitantes.

El incumplimiento de las condiciones de experiencia o de los requisitos técnicos mínimos indicados en este acápite implicará que la propuesta se evaluará como NO CUMPLE.

9.1. EXPERIENCIA GENERAL

El MUNICIPIO DE TIBÚ verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el proponente se encuentre inscrito en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso de contratación.

El proponente debe acreditar experiencia general en la ejecución de dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, en

los que el valor ejecutado y la sumatoria de los dos contratos sea igual o mayor a 1.5 veces del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV.

Los contratos presentados como experiencia general deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, cuya información debe encontrarse en firme al momento de presentar la propuesta.

Si el proponente es plural, la experiencia general se podrá acreditar con alguno de sus integrantes. Cuando un proponente haya adquirido la experiencia como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por su porcentaje de participación.

El valor de los contratos será evaluado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada contrato y se comparará con el presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2026.

Los contratos presentados como experiencia general deberán ser diferentes a los presentados como experiencia específica. El proponente deberá indicar en el Anexo – Experiencia del Proponente cuáles contratos de los reportados en el RUP hace valer para cada uno de los dos requisitos.

Este requisito es habilitante: se verifica como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorga puntaje. Conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la experiencia del proponente es objeto de verificación como requisito habilitante y no otorga puntaje; la excepción legal corresponde a la selección de consultores (numeral 4 del mismo artículo), según lo ha reiterado Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-261 de 2026.

9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, mínimo un (01) contrato que cumplan las siguientes condiciones:

- Objeto: El objeto del contrato requerido debe estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, es decir, con el establecimiento de plantaciones forestales, reforestación o restauración ecológica de áreas.
- Actividades: Las actividades ejecutadas en el contrato requerido vinculen con el suministro y siembra de 1000 plántulas o arbustos, o el proceso de restauración forestal de al menos cinco (05) hectáreas de áreas estratégicas ambientales.
- Valor: El contrato requerido debe tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Registro Único de Proponentes: El oferente deberá tener inscrito en el Registro Único de Proponentes al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de Clasificación – UNSPSC, conforme a la regla única del numeral 2.1:

ÍTEM	CODIGO UNS-PSC	CLASE
1	10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
2	10151600	SEMILLAS DE CEREALES
3	10151800	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
4	10152000	SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
5	10152200	SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
6	10161500	ÁRBOLES Y ARBUSTOS
7	10161600	PLANTAS FLORALES
8	10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS

Nota 1: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá estar inscrito en al menos uno (1) de los códigos y el proponente plural, en conjunto, deberá acreditar los cuatro (4) códigos exigidos, conforme a la regla del numeral 2.1.

Nota 2. La información que se pretenda hacer valer como experiencia dentro del proceso debe estar inscrita en el registro único de Proponentes al cierre del presente proceso de selección y en firme hasta el término del traslado del informe de evaluación.

Nota 3. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Nota 4. Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la terminación del contrato.

Nota 5: En los casos en que se presenten uniones temporales o consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato de los requeridos para los numerales 9.1 y 9.2 de la experiencia y hasta concurrencia del número de integrantes, sin sobrepasar el número de contratos exigidos en el presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según lo registrado en el RUP. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del consorcio o Uniones temporales.

Nota 6: Si la constitución de los proponentes es menor a tres (3) años, puede acreditar esa experiencia con la experiencia registrada con sus accionistas, socios o constituyentes, En el evento en que el accionista, socio o constituyente a su vez haga parte del equipo mínimo de trabajo, la Entidad tendrá en cuenta en primer lugar la experiencia mínima habilitante acreditada para el proponente y, la experiencia restante, podrá contabilizarse para acreditar la experiencia en el ROL del equipo de trabajo que se presente.
Nota 7. La Alcaldía de Tibú, Departamento Norte de Santander podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en el formato de certificación de acreditación de experiencia.

10. CAPACIDAD FINANCIERA

10.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la verificación del cumplimiento de los márgenes establecidos para los indicadores financieros se tomarán los valores registrados en el RUP respecto de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual debe adjuntarse a la propuesta.

Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos, respecto a los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

10.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	Requerimiento para el proceso
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 3,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,35
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 8,3
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del P.O.

Nota Explicativa 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera

que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota Explicativa 2: Si la utilidad operacional del proponente es negativa, se considera que no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota Explicativa 3: Cuando se presenten proponentes catalogados como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre de 2025, presenten Utilidad Operacional negativa, lo cual afecta el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considerará que cumple con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de este tipo de entidades. Sin embargo, si se presenta esta situación, es decir, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar separadamente los documentos solicitados.

11. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

11.1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso del patrimonio y de los activos de los proponentes.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad operacional / patrimonio	≥ 0,21
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad operacional / Activo Total	≥ 0,15

Nota Explicativa 1: Cuando se presenten proponentes catalogados como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre de 2025, presenten Utilidad Operacional negativa, lo cual afecta el cálculo de los Indicadores de capacidad organizacional, se considerará que dichas entidades cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera, siempre y cuando cumplan con un indicador adicional de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

11.2. CÁLCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CUANDO LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ES IGUAL O SUPERIOR AL 30%

Cálculo cuando la participación en el Consorcio o Unión Temporal de los integrantes es igual o superior al 30%

Para el cálculo de los indicadores se sumarán los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo, siempre y cuando la participación de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea igual o mayor al 30%. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

11.3. CÁLCULO DE LOS INDICADORES CUANDO LA PARTICIPACIÓN DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES ES INFERIOR AL 30%

Para el caso en que la participación de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sea inferior al 30%, el cálculo de la verificación financiera se realizará mediante la Ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota Explicativa 1: Si la utilidad operacional de alguno de los proponentes de la Unión Temporal es negativa, se considera que no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. (No aplica para ESAL, en este caso se evaluarán los otros indicadores establecidos para este tipo de entidades)

Nota Explicativa 2: Si la utilidad operacional de alguno de los proponentes del Consorcio es negativa, se considera que cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que tienen los consorciados.

11.4. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar los documentos de carácter financiero, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el Representante Legal de la firma oferente, por el contador Público que los elaboró en el país de origen y deberán estar certificados por un Contador Público inscrito ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros debidamente traducidos al idioma castellano, mediante traductor oficial acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente legalizado o apostillado, según las normas vigentes; con corte al cierre de la última vigencia fiscal del país de origen, expresados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicional a lo anterior, deberán remitir según los formatos anexos el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el presente documento, así como los

factores utilizados para ello. Estos formatos deben estar suscritos por el representante legal de la firma oferente, por el contador que los elaboró y deberán estar certificados por un contador público con matrícula vigente ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

El contador público de Colombia, que certifique los Estados Financieros y el formato de los indiciadores, deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en Colombia.

12. CAPACIDAD TÉCNICA

12.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente indicará en la Carta de Presentación Formato Respectivo del Pliego de Condiciones Definitivo o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos establecidos en el **Anexo 1 de Requerimientos técnicos mínimos** del presente documento.

12.2. CAPACIDAD RESIDUAL

Por tratarse de un contrato de obra pública, el proponente debe acreditar una capacidad residual (CRP) igual o superior a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y con la guía de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública.

Capacidad residual del proceso (CRPC). Como el plazo de ejecución es inferior a doce (12) meses y no se pacta anticipo ni pago anticipado, la CRPC equivale al presupuesto oficial: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($251.440.000)**.

Capacidad residual del proponente (CRP). Se calcula con la fórmula CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] − SCE, en la cual CO es la capacidad de organización, E la experiencia, CT la capacidad técnica, CF la capacidad financiera y SCE los saldos de los contratos en ejecución, con los puntajes y reglas de la guía citada.

Documentos. El proponente debe aportar: (i) la lista de contratos en ejecución, con su valor, plazo y fecha de inicio, en el formato **Anexo 13 – Capacidad residual de contratación – Contratos en ejecución, del pliego de condiciones**, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda; (ii) el estado de resultados que contenga el mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal; y (iii) la información de experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera que obre en el RUP.

Proponentes plurales. La capacidad residual del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. El incumplimiento de este requisito hará que la propuesta se califique como NO CUMPLE.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

13.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez la secretaria de planeación municipal haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, la entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de 1000 puntos, los cuales se asignaran de la siguiente manera:

13.1.1. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ITEM	CRITERIO CALIFICADO	MÁXIMO PUNTAJE
A	Valor de la propuesta	450 puntos
B	Equipo de trabajo	250 puntos
C	Calidad técnica del material vegetal	150 puntos
D	Apoyo a la industria nacional	100 puntos
E	Vinculación de trabajadores con discapacidad	25 puntos
F	Emprendimientos y empresas de mujeres	25 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		**1000 puntos**

La distribución de los mil (1.000) puntos responde exclusivamente a elementos de calidad y precio objetivos, verificables y que representan una ventaja para la Entidad, conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y a los incentivos de ley en los porcentajes que la normativa fija. La experiencia del proponente no otorga puntaje. Estos factores, sus fórmulas y puntajes serán idénticos en los estudios previos, el aviso de convocatoria y el pliego de condiciones.

13.2. VALOR DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 450 PUNTOS)

La entidad asignará hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos a la propuesta económica, conforme al método de ponderación que se determine en la audiencia de cierre entre los previstos en el pliego de condiciones - media geométrica, media aritmética baja, mediana o menor valor-, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
El detalle de las fórmulas aplicables a cada método y del procedimiento de sorteo se encuentra en el pliego de condiciones del presente proceso.

El resultado se aproximará a dos (2) decimales. Serán rechazadas las propuestas cuyo valor total supere el presupuesto oficial. Cuando una propuesta sea considerada artificialmente baja, la entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, de no resultar satisfactoria la explicación, rechazará la oferta.

13.3. CALIDAD TÉCNICA DEL MATERIAL VEGETAL Y REPOSICIÓN (150 PUNTOS)

Se asignarán hasta ciento cincuenta (150) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, condiciones del material vegetal superiores a los mínimos exigidos en el numeral 2.3, así:

Criterio	Ofrecimiento	Puntaje
C.1 Altura mínima de las plántulas de especies nativas maderables al momento de la siembra (mínimo exigido: 30 cm)	Igual o superior a 50 cm	90
	Igual o superior a 40 cm e inferior a 50 cm	45
C.2 Plántulas adicionales de especies nativas para resiembra, entregadas en sitio, sobre los 4.688 individuos del ítem 1.1	Diez por ciento (10 %): 469 plántulas	50
	Cinco por ciento (5 %): 234 plántulas	25

Los puntajes de cada criterio no son acumulables entre sí dentro del mismo criterio. El ofrecimiento se hará en el formato **Anexo 16 – Ofrecimiento de calidad técnica del material vegetal, del pliego de condiciones**, será irrevocable y su cumplimiento se verificará en campo por la supervisión; su inobservancia constituye incumplimiento contractual, sin perjuicio de las garantías. La falta de ofrecimiento o el ofrecimiento condicionado otorga cero (0) puntos en el criterio respectivo.

La programación de actividades (cronograma semanal y flujo de fondos) no otorga puntaje: el contratista la presentará a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en correspondencia con el presupuesto, y será la base para el seguimiento de la ejecución.

13.4. EQUIPO DE TRABAJO (250 PUNTOS)

El municipio asignará hasta doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que ofrezca el equipo de trabajo que se señala a continuación. El puntaje se asigna por cada perfil de manera independiente; el perfil que no acredite la totalidad de las condiciones exigidas obtendrá cero (0) puntos. El equipo de trabajo no constituye requisito habilitante, de manera que su no acreditación no inhabilita la propuesta, pero sí implica la pérdida del puntaje correspondiente. Los profesionales ofrecidos serán los mismos que ejecutarán el contrato.

DIRECTOR DE PROYECTO	
Formación académica:	Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agroforestal, con posgrado en áreas ambientales, forestales o afines.
Cantidad:	Uno (01)
Experiencia profesional:	Requisito 1: experiencia profesional no menor a veinte (20) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica:	Requisito 2: haber participado como director o coordinador en no menos de ocho (8) proyectos ambientales o forestales.
% Dedicación:	100%
Puntaje máximo:	150 puntos

PROFESIONAL AMBIENTAL – RESIDENTE

Formación académica:	Ingeniero Ambiental o profesional afín al sector ambiental.
Cantidad:	Uno (01)
Experiencia profesional:	Requisito 1: experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica:	Requisito 2: participación no menor a treinta (30) meses en proyectos ambientales o forestales.
% Dedicación:	100%
Puntaje máximo:	100 puntos

13.4.1. DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los títulos profesionales y de posgrado exigidos para la formación académica de todo el equipo de trabajo son taxativos, razón por la cual no se aceptan homologaciones o similares. Si en el diploma o acta de grado del título profesional y/o de posgrado presentado aparecen denominaciones más extensas y/o complementarias a los títulos exigidos, serán tenidas en cuenta.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos: hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública; copia de la cédula de ciudadanía; copia del título o títulos profesionales y de posgrado; copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente; certificación de vigencia expedida por el consejo profesional respectivo; y carta de compromiso de participación y dedicación suscrita por el profesional.

13.4.2. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

1	Hoja de vida
2	Copia de la cédula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional (en caso de que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión)
5	Copia de los documentos de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda

13.4.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1	Nombre o razón social del contratante
2	Nombre o razón social del contratista
3	Objeto del contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
4	Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año))
5	Dirección y teléfono del contratante.
6	Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia del personal propuesto deben contener como mínimo el objeto del contrato, el cargo desempeñado, las fechas de iniciación y terminación (día, mes y año), el nombre, la dirección y el teléfono del contratante, y la firma de la persona competente que la expide. La certificación debe acompañarse de copia del contrato, del acta de recibo final o del acta de liquidación, cuando sea del caso.

La experiencia profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, conforme a lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. No se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea; los tiempos traslapados se contarán una sola vez.

Nota 1: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente documentos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, éstos deberán estar debidamente apostillados o legalizados. Para el caso de títulos académicos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista), donde se evidencie, periodo de tiempo, el cargo y las funciones asignadas.

El municipio podrá verificar los soportes de las hojas de vida y la totalidad de la documentación aportada, con el fin de corroborar su veracidad.

Los profesionales ofrecidos para la asignación de puntaje serán los mismos que ejecutarán el contrato. El reemplazo de cualquiera de ellos durante la ejecución requerirá autorización previa y escrita del supervisor, y el profesional que lo sustituya deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las que dieron lugar al puntaje.

Nota 3: Luego de suscrito el respectivo contrato y en caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales del equipo mínimo de trabajo, por causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la supervisión del contrato con mínimo ocho (8) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación, en todo caso el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el presente documento y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la Alcaldía de Tibú, Norte de Santander.

Nota 4: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Alcaldía de Tibú, Norte de Santander. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

a) Por autorización o solicitud de la Alcaldía de Tibú, Norte de Santander, por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad

b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Si el proponente no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje de alguno de los perfiles, este se calificará con cero (0) puntos.

13.5. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y en su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional así:

Se asignarán cien (100) puntos, equivalentes al diez por ciento (10 %) del total, al proponente que ofrezca servicios nacionales o que, siendo extranjero, tenga derecho a trato nacional.

Se asignarán cincuenta (50) puntos, equivalentes al cinco por ciento (5 %) del total, al proponente extranjero sin derecho a trato nacional que se comprometa a incorporar en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal profesional, técnico y operativo colombiano. Este puntaje no es acumulable con el anterior y se ubica dentro del rango del cinco (5 %) al quince por ciento (15 %) previsto en la ley para la incorporación de componente colombiano.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos.

Igualmente, con miras a acreditar el origen de los servicios nacionales, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia.

Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en documento separado que si el servicio es nacional o extranjero o si incorpora componente extranjero el cual se evaluará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003.
En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el evento en el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en documento separado.

2. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá los puntajes del trato nacional.

13.6. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (25 PUNTOS)

Se otorgarán veinticinco (25) puntos, equivalentes al dos coma cinco por ciento (2,5%) del total de los puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, en los términos del Decreto 392 de 2018, compilado en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán veinticinco (25) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalado a continuación. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

13.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (25 PUNTOS)

Se otorgarán veinticinco (25) puntos, equivalentes al dos coma cinco por ciento (2,5 %) del total de los puntos, al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021.

La condición se acreditará con los documentos que exige el artículo 2.2.1.2.4.2.14 según la naturaleza del proponente (persona natural, persona jurídica o asociación), los cuales se allegarán con el **pliego de condiciones**. Tratándose de personas jurídicas, la certificación será suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador.

Cuando el proponente sea plural, el puntaje se asignará si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

13.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación del numeral 13.1.1 (valor de la propuesta); si persiste el empate, al que tenga el mayor puntaje en el segundo factor (equipo de trabajo), y así sucesivamente con el factor de calidad técnica del material vegetal. Si persiste el empate, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 10 Factores de Desempate.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

13.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:
a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
e) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
f) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, así como la consulta de medidas correctivas, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad.
Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
g) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por la ALCALDIA DE TIBÚ,

NORTE DE SANTANDER en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro del término establecido por la Entidad para el efecto.
h) Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el proponente, o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y solicitadas la aclaración, el proponente no aporta el pago de las misma antes de la adjudicación del presente proceso de selección
i) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
j) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta como lo establece el parágrafo No. 3 del Articulo No. 5 de la Ley 1882 de 2018.
k) Cuando la propuesta exceda el valor total del presupuesto oficial estimado para esta contratación.
l) Cuando no se llegue a acuerdos con el oferente de primer orden de elegibilidad.
m) Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA según lo establece la ALCALDIA DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER
n) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Cuando la duración de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal del proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
ñ) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
o) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
p) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
q) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
r) No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito y en físico sobre marcado, con los formatos indicados, en la fecha establecida en el Cronograma asignado para el proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Tibú, Norte de Santander, las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Tibú, Norte de Santander, publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Para la elaboración de la propuesta económica se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones para superar el análisis de concordancia y coherencia:

a) El proponente presentará su oferta económica de acuerdo con los requisitos del Pliego de Condiciones, en la cual deberá proponer la totalidad de los servicios solicitados en el Anexo No. 1 "**Anexo de Requerimientos técnicos mínimos**", las obligaciones a cargo del contratista y señalar el valor total de la propuesta, la cual debe contener todos los costos asociados que conlleven la contratación y total ejecución del objeto contractual.
b) Se entiende que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como:

1. Suministro, transporte y establecimiento del material vegetal, del césped y de los materiales del cercado, así como la remuneración del personal, incluidos honorarios, viáticos, transporte terrestre y fluvial, alojamiento y manutención en la zona de ejecución.
2. Gastos de administración.
3. Impuesto
4. Utilidad

c) El Proponente deberá manifestar expresamente, si el servicio solicitado incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el servicio este excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar en qué normas se ampara.

d) Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial

e) La propuesta económica se presentará en **números enteros**.

f) En caso que el proponente presente su oferta económica con decimales o que del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor

h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos o valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

i) Las actividades descritas en la oferta pero no costeadas en la propuesta económica se consideran incluidas dentro de las actividades costeadas.

j) En caso de que el oferente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto del presente proceso de contratación, esta circunstancia no lo eximirá de la responsabilidad referente a la apreciación de las dificultades que puedan surgir y del costo necesario para la ejecución satisfactoria del contrato.

La Alcaldía de Tibú, Norte de Santander verificará la propuesta INCLUIDO IVA, cuyo valor se encuentra estimado dentro del presupuesto del presente proceso de selección y consignado en los documentos y estudios previos, del presupuesto designado para el contrato.

k) La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato.

l) Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta o no se logra un acuerdo final sobre el alcance y valor del contrato objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento indicado en el literal anterior. Si no llegare a un acuerdo la Entidad declara desierto el proceso.

m) La Alcaldía de Tibú, Norte de Santander, revisará la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la Oferta; ii) los Servicios y el precio ofrecido; y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del proceso, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.

La entidad adjudicará el contrato al proponente seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

n) La entidad adjudicará el contrato de obra al oferente seleccionado, por medio de acto administrativo motivado

ñ) En caso de que el valor total de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial estimado la propuesta será RECHAZADA.

15. GARANTÍAS

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Tibú, Norte de Santander, por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	X		10 %	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
GARANTÍA ÚNICA				

15.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe constituir a favor del Municipio de Tibú, Norte de Santander, una garantía de cumplimiento con los amparos, valores y vigencias que se relacionan a continuación, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y una garantía de responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMMLV, valor mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del mismo decreto para contratos cuyo valor no supera mil quinientos (1.500) SMMLV.

15.2.1. SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA ÚNICA	SI	NO	%	OBSERVACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		20 %	Plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		10 %	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra.	**X**		20 %	Dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Calidad de los bienes suministrados (ítem 1.2) y del servicio prestado (capítulos 3 y 4 del presupuesto).	X		20 %	Por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SM MLV	Por el término de duración del contrato.

ASEGURADO:	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**
BENEFICIARIO:	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**
VALOR ASEGURADO:	**Según los porcentajes señalados para cada amparo**
DEDUCIBLE ADMITIDO	**El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.**
RECIBO DE PAGO	**Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.**

Justificación técnica de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra. De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de este amparo se fija en dos (2) años, inferior a los cinco (5) años de la regla general, con la siguiente justificación técnica: las obras consisten en el establecimiento de material vegetal vivo y en un aislamiento con cerca en poste de madera inmunizada; el periodo crítico de prendimiento y adaptación de las especies nativas se concentra en los meses siguientes a la siembra, de manera que las fallas atribuibles a la calidad del material o a la técnica de siembra se manifiestan dentro de ese lapso, mientras que las pérdidas posteriores obedecen a factores ajenos al contratista, como el manejo del predio, los eventos climáticos o el ingreso de semovientes.

La Aseguradora deberá manifestar que la vigencia de los amparos será el contemplado en el cuadro anterior y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

15.3. ANÁLISIS DEL MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son: La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes, Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del contrato a celebrar, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Realizar oportunamente el desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Tibú.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación o Pliegos de Condiciones, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio de Tibú.
4. Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
5. Cumplir con la Afiliación al sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago, al término de ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
7. Mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la programación de actividades (cronograma semanal y flujo de fondos) en correspondencia con el presupuesto, acogerse al cronograma aprobado y ejecutar las actividades únicamente dentro del predio Guaicaipuro identificado en el numeral 2.3.
2. Aportar la totalidad del material vegetal, insumos, materiales, herramientas, maquinaria, transporte y personal requeridos para la ejecución de las actividades en el sitio de intervención.
3. Garantizar la procedencia legal y la calidad fitosanitaria del material vegetal suministrado, aportando el soporte de origen del vivero y el registro ICA cuando aplique.
4. Ejecutar el establecimiento de las plantaciones conforme al arreglo espacial de 4 m × 4 m y a la densidad de 625 individuos por hectárea definidos, con las especies nativas señaladas en las especificaciones técnicas.
5. Garantizar el prendimiento y la supervivencia del material vegetal establecido, con el porcentaje mínimo de supervivencia previsto en el numeral 2.3 al momento del recibo final, reponiendo por su cuenta y sin costo adicional para el municipio los individuos que se pierdan por causas atribuibles a la calidad del material o a la técnica de siembra, durante la ejecución y durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra.
6. Georreferenciar las áreas intervenidas en el sistema MAGNA-SIRGAS Origen Nacional y entregar los planos y archivos digitales correspondientes, junto con el registro fotográfico de antes y después de cada frente de trabajo.
7. Ejecutar el aislamiento del área conforme a las especificaciones de la cerca en poste de madera inmunizado e impermeabilizado, con cuatro (4) líneas de alambre de púas calibre 14 debidamente tensadas.
8. Socializar previamente las actividades con la comunidad, las Juntas de Acción Comunal y los propietarios de los predios intervenidos, y dejar constancia de dicha socialización.
9. Dotar al personal vinculado a la ejecución del contrato de los elementos de protección personal correspondientes a labores de campo, forestales y de instalación de cercados, y dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar la adecuada disposición de los residuos generados durante la ejecución de las actividades y entregar el sitio libre de desechos y material sobrante.
11. Mantener los precios y las condiciones de la propuesta presentada en la oferta económica del presente contrato.
12. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios que solicite la Entidad y dar respuesta a los requerimientos administrativos, técnicos, jurídicos o financieros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
13. Suscribir con la supervisión las actas parciales y el acta final de recibo por cada frente de trabajo ejecutado.
14. Responder por la calidad de las actividades ejecutadas conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
15. El personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal de Tibú.

16. Ejecutar el componente de seguimiento, monitoreo y control con las cantidades y características mínimas del numeral 2.3, y socializar los resultados del inventario de fuentes hídricas y de la caracterización de flora y fauna que le suministre la Secretaría de Planeación.
17. Cumplir los ofrecimientos de calidad técnica del material vegetal y de plántulas adicionales para resiembra que hayan otorgado puntaje a su propuesta.
18. Entregar el plan de mantenimiento posterior de las áreas intervenidas y suscribir las actas de entrega de dichas áreas al Municipio y, cuando corresponda, al propietario del predio.

16.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensual izado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Secretario de Planeación del Municipio de Tibú, Norte de Santander, está encargado de la supervisión del contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, o quien él designe como apoyo a la supervisión.

Por tratarse de un contrato de obra adjudicado mediante selección abreviada de menor cuantía, no es obligatoria la contratación de interventoría externa, que el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reserva a los contratos de obra resultantes de licitación. La vigilancia se ejercerá mediante supervisión, con el alcance de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el supervisor contará con el apoyo técnico de un profesional del área forestal o ambiental de la Secretaría de Planeación, designado por escrito por el Secretario de Planeación al momento de la suscripción del acta de inicio.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir un contrato adjudicado, dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá la ALCALDÍA DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER, con el adjudicatario del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

18.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal por parte de la ALCALDIA DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.

18.3. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR EL ADJUDICATARIO

- Allegar debidamente diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998.
- Certificación bancaria
- El proponente adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar al momento de la suscripción del contrato, certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.
- Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios)
- En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la Resolución de adjudicación.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	miércoles 04 de noviembre de 2026	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	miércoles 04 de noviembre de 2026	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	miércoles 04 de noviembre de 2026	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co

Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Del 04 al 11 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	contratacion@tibu-nortedesantander.gov.co y Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú)
Recepción de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme	Desde la publicación hasta el 11 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	contratacion@tibu-nortedesantander.gov.co y Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú)
Publicación de las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones recibidas	Viernes 13 de noviembre de 2026	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura, incluida la decisión sobre limitación a Mipyme	Viernes 13 de noviembre de 2026	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	Viernes 13 de noviembre de 2026	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 17 al 19 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	contratacion@tibu-nortedesantander.gov.co y Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú)
Publicación de respuestas a las observaciones al pliego definitivo	Jueves 19 de noviembre de 2026, 5:30 p. m.	Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – Secretaría de Planeación
Publicación de adendas, en caso de ser necesario	Hasta el viernes 20 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Presentación de ofertas y diligencia de cierre	Miércoles 25 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – Secretaría de Planeación
Apertura de la parte habilitante y técnica de las propuestas y elaboración del acta de cierre	Miércoles 25 de noviembre de 2026, 11:00 a. m.	Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – Secretaría de Planeación
Evaluación jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y cumplimiento técnico	Desde el **miércoles** 25 **hasta el jueves 26 de noviembre de 2026**.	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Publicación del informe preliminar de habilitación y de los requerimientos de subsanación	**Jueves 26 de noviembre de 2026** hasta las 5:30 pm	contratacion@tibu-nortedesantander.gov.co y Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú)
Traslado del informe preliminar para observaciones	Desde su publicación, hasta el jueves 03 de diciembre de 2026	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co

Entrega de documentos solicitados en los requerimientos de subsanación publicados con el informe preliminar	Hasta el viernes 04 de diciembre de 2026	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones, verificación de subsanaciones y publicación del informe final de habilitación	Lunes 07 de diciembre de 2026	Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – Secretaría de Planeación
Apertura de las ofertas económicas de los proponentes habilitados	Miércoles 09 de diciembre de 2026 a las 9:30 am	Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – Secretaría de Planeación
Decisión de adjudicación o declaratoria de desierta, según corresponda	Miércoles 09 de diciembre de 2026	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Suscripción del contrato	**Jueves 10 de** diciembre **de 2026, hasta las 5:00 p. m.**	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co
Presentación de las garantías exigidas	**Viernes 11 de** diciembre **de 2026.**	Página de contratación estatal SECOP www.contratos.gov.co

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

20.1. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en

cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Tabla - Matriz de Riesgos Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	1	4	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en el pago mensuales	Suspensión del contrato	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿ Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad ? ¿Cuándo?
1	Entidad	Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida	1	2	3	Bajo	Poco probable	Funcionario Evaluador	Fecha Evaluación	Fecha Evaluación hoja de vida	Verificación de requisitos	Al momento de evaluar la propuesta
2	Contratista	Adecuada supervisión	2	2	3	Bajo	Poco probable	Supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Mensual

3	Entidad	Adecuada elaboración del PAC	1	1	2	Bajo	Poco probable	Tesorería y Contabilidad	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisión	Mensual

21. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

22. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO PREVIO

Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Tibú tiene necesidad de contratar la obra referida, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

JOSÉ GREGORIO PABÓN PABÓN
Secretario de Planeación Municipal
Municipio de Tibú

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Proyección jurídica	Ab. Sergio Reyes Barón	Asesor jurídico externo	
Proyección técnica	Ing. Elkin Tabares Gelves	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			